



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de noviembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 182-2021-CU.- CALLAO, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 30 de noviembre de 2021, respecto a la T.D. N° 023-2021-CU e Informe Legal N° 753-2021-OAJ recibidos el 29 de noviembre de 2021, sobre el Informe de la Comisión Investigadora de la Comisión Académica, designada con Resolución N° 151-2021-CU, Caso: Denuncias Formuladas por el docente Gustavo Alberto Altamiza Chávez y la estudiante Lesly Camila Suarez Díaz, respecto al Concurso Público de Docentes 2021 de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, puesto a consideración de los señores consejeros en la sección despacho y que pasó a orden del día.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Consejo Universitario es el órgano de dirección superior, de promoción y de ejecución de la Universidad, teniendo como atribuciones, entre otras, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas, concordante con la Ley N° 30220 y los Arts. 115° y 116°, numeral 116.9 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución N° 035-2021-CU del 19 de febrero de 2021, se aprobó el Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en los Arts. 31°, 32° y 33° lo siguiente: “**ARTÍCULO 31°.** El Consejo Universitario expedirá la Resolución de nombramiento a los docentes ganadores, a propuesta de los Consejos de Facultad. **ARTÍCULO 32°.** El docente declarado ganador del concurso al amparo del presente Reglamento, perderá su derecho, si no asume sus funciones para las que concursó dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de su nombramiento; y no se concederán permisos o licencias, durante los dos (2) años siguientes; asimismo no se concederá el cambio de dedicación sino después de haber transcurrido un (1) año desde la fecha de su nombramiento en el presente concurso. **ARTÍCULO 33°.** Los docentes ganadores en el concurso público, cualquiera sea su categoría y dedicación, quedarán adscritos a la Facultad a cuya plaza docente concursaron y son nombrados como tales. No podrán solicitar su desadscripción de dicha Facultad, sino pasados dos (2) años desde la fecha de emisión de su Resolución de nombramiento.”;

Que, mediante Resolución N° 118-2021-CU del 19 de julio de 2021, se aprobó la Convocatoria para el Concurso Público para Docentes Ordinarios 2021 de la Universidad Nacional del Callao para las sesenta plazas (60) plazas en total, distribuidas en cuarenta (40) plazas en la categoría de Auxiliar, dieciocho (18) plazas en la categoría de Asociado y dos (2) plazas en la categoría de Principal que fueron aprobadas mediante Resoluciones N°s 108 y 117-2021-CU del 08 y 19 de julio de 2021; en consecuencia se aprueba el Cronograma del mencionado concurso, según detalle;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, con Resolución N° 421-2021-R del 20 de julio de 2021, se aprobaron las Bases del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2021 de la Universidad Nacional del Callao;

Que, entre las plazas del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2021, se encuentran, para la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, las siguientes: Física I, Física III, Metodología de la Enseñanza Universitaria (Reg. 000591) Auxiliar a Tiempo Completo 40 horas; Técnicas de Redacción y Elocución, Epistemología y Ética Profesional, Cultura de Paz y Seguridad Nacional (Reg. 000597) Auxiliar a Tiempo Completo 40 horas; Introducción al análisis convexo, Optimización combinatoria (Reg. 000664) Auxiliar a Tiempo Completo 40 horas; Distribuciones y espacios de Sobolev, Ecuaciones diferenciales parciales (Reg. 000701) Auxiliar a Tiempo Completo 40 horas;

Que, la estudiante LESLY CAMILA SUAREZ DIAZ con Código N° 1429225418 mediante Escrito (Registro N° 5702-2021-08-0004398) recibido el 20 de agosto de 2021, solicita se investiguen los resultados del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2021- UNAC en la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática y de ser necesario no se apruebe la resolución de ganadores por los argumentos que expone en su escrito, donde señala "...*Informo que el Jurado Calificador ha realizado el proceso en un formato cuestionable. Pues no respetaron el artículo 21 del Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios...*" y "*Pongo en conocimiento el asunto, pues un miembro del comité evaluador, expuso de manera pública que: "por decisión de los miembros de jurado y no habiendo terminado de revisar exhaustivamente los expedientes, se hizo el sorteo de los temas para la clase magistral" (ver Anexo 02). Es decir, se procedió a declarar "APTOS" y "NO APTOS" sin la debida responsabilidad, dejando desatendido el artículo 21 del Reglamento, pudiendo existir errores en la observación de los expedientes.*"; asimismo, adjunta documentación sustentatoria;

Que, el docente GUSTAVO ALBERTO ALTAMIZA CHAVEZ mediante Escrito (Registro N° 5702-2021-08-0004483) recibido el 23 de agosto de 2021, interpone queja por retardo intencional en el Cronograma del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2021 de la Universidad Nacional del Callao, contra el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática así como contra los señores miembros del Consejo de Facultad de la misma que han decidido postergar para el día de hoy, lunes 23 de agosto del 2021, la sesión del referido órgano de gobierno que, conforme a las Bases del Concurso Público aprobado por la Resolución Rectoral N° 421-2021-R, de fecha 20 de julio del 2021, debería aprobar los resultados en la Facultad el día viernes 20 de agosto del 2021, al respecto, manifiesta que ha tomado conocimiento de que el día de hoy (23 de agosto de 2021) se realizará la sesión del Consejo de Facultad, no para aprobar los resultados del Concurso Público efectuado por el Jurado Calificador de la Facultad que ha sido designado con tal fin, sino para contemplar una solicitud del docente Edinson Raúl Montoro Alegre, quien de acuerdo al Proveído N° 260-2021-D-FCNM, está pidiendo que se declare "la anulación del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2021-FCNM", aduciendo que el docente Elmer Alberto León Zárate (presidente del Jurado Calificador) se encontraría en situación de incompatibilidad horaria y remunerativa, hecho que es ajeno a la función cumplida por designación del propio Consejo de Facultad y que tampoco está considerado como una prohibición de los miembros del Jurado Calificador a través del Artículo 19° del Reglamento del Concurso Público para Docentes Ordinarios aprobado por la Resolución de Consejo Universitario N° 035-2021-CU del 19 de febrero de 2021; sin embargo, por razones ajenas al desarrollo mismo de las funciones del Jurado Calificador, de las cuales somos ajenos pero que nos perjudican por la intención írrita de anularse el Concurso Público por una instancia administrativa que no sólo carece de esta competencia legal, sino que además es la que ha designado al docente Elmer Alberto León Zárate como presidente del Jurado Calificador, se está dilatando injustificadamente la aprobación de resultados establecidos en el cronograma oficial, con el riesgo de que mañana martes 24 no se contemple nuestro caso en el Consejo Universitario; por lo que solicita se disponga las acciones pertinentes para que cese este evidente atropello al Reglamento y a las Bases del Concurso Público en el que está participando de buena fe;

Que, con Resolución N° 151-2021-CU del 23 de setiembre de 2021, se aprobó, la conformación de la Comisión Investigadora, que estará a cargo de la Comisión Académica, respecto a las denuncias formuladas en los Puntos 2 y 3 de la agenda: "*Punto 2: DENUNCIA DEL DOCENTE GUSTAVO ALBERTO ALTAMIZA CHÁVEZ CONTRA JURADO CALIFICADOR DEL CONCURSO PÚBLICO DE DOCENTES 2021 DE LA FCNM y Punto 3: DENUNCIA DE LA ESTUDIANTE LESLY CAMILA SUAREZ DÍAZ CONTRA JURADO CALIFICADOR DEL CONCURSO PÚBLICO DE DOCENTES 2021 DE LA FCNM*", siendo integrada por el Dr. ALEJANDRO DANILO AMAYA CHAPA, en su condición de Vicerrector Académico (e) y Presidente de la Comisión Académica, quien la presidirá, un miembro de la Comisión Académica y las estudiantes representantes del tercio estudiantil Srta.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

ADA VERÓNICA SUÁREZ LIZANA y Srta. MAVIALBERT TRINIDAD POLANCO CASTILLO, para que en un término de siete (07) días presenten el informe correspondiente a efectos de ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Que, el Vicerrectora Académico (e), mediante Oficio N° 571-2021-VRA/UNAC (Expediente N° 01093441) recibido el 05 de octubre de 2021, remite para consideración del Consejo Universitario el Informe N° 01-CI-CA-VRA del 02 de octubre de 2021, de la Comisión Investigadora de la Comisión Académica designada por Resolución de Consejo Universitario N° 151-2021-CU, por el cual, luego de la investigación desarrollada sobre las denuncias formuladas y en base a la documentación obrante en el expediente, dictamina: "a) *DERIVAR al TRIBUNAL DE HONOR, el expediente de las denuncias formuladas por el docente GUSTAVO ALBERTO ALTAMIZA CHÁVEZ y la estudiante LESLY CAMILA SUAREZ DÍAZ respecto al Concurso Público de Docentes 2021 de la FCNM, para que de acuerdo con sus funciones, establezca las responsabilidades funcionales y/o faltas administrativas a que hubiera lugar, pronunciándose sobre la instauración de proceso administrativo disciplinario de los que resulten responsables por no haber aprobado los resultados del Concurso Público de la FCNM el día 20-08-21, de acuerdo con el cronograma de concurso, y por las consideraciones expuestas en el presente informe.*"; y "b) *RECOMENDAR al CONSEJO UNIVERSITARIO, que, en la agenda de su próxima Sesión, sea puesta a consideración los resultados de los ganadores del Concurso Público de Docentes 2021 de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, aprobado por el Consejo de Facultad, en virtud de lo investigado y por las consideraciones expuestas en el presente informe.*"; asimismo, adjunta la Resolución N° 02-2021-VRA/UNAC del 04 de octubre de 2021 por la cual resuelve lo dictaminado en el Informe N° 01-CI-CA-VRA antes citado;

Que, obra en autos, el Informe del Jurado Calificador del Concurso de Docentes Ordinarios 2021-FCNM-UNAC, de fecha 19 de agosto de 2021, donde se observa entre otros, el cuadro Resultados Finales del mencionado concurso, como ganadores a la postulante MARIA NATALIA REBAZA WU en la plaza 000597 en la categoría Auxiliar a tiempo completo con el puntaje total de 62.80 y al postulante GUSTAVO ALBERTO ALTAMIZA CHAVEZ en la plaza 000591 en la categoría Auxiliar a tiempo completo con el punta total de 59.10;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 602-2021-OAJ recibido el 11 de octubre de 2021, evaluados los actuados, y en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N° 151-2021-CU, opina que corresponde derivar los actuados a la Oficina de Secretaría General, el Informe N° 01-CI-CA-VRA de la Comisión Investigadora y anexos, a fin que sea puesto en consideración del Consejo Universitario, para la emisión del pronunciamiento correspondiente, para lo cual corresponde que se agende en la siguiente sesión de dicho órgano colegiado;

Que, asimismo, con Proveído N° 498-2021-OAJ recibido el 25 de octubre de 2021, ante el pedido de ampliación de informe legal, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que el Vicerrectorado Académico derivó el Informe N° 01-CI-CA-VRA de la Comisión Investigadora y la Resolución Vicerrectoral N° 01-2021-VRA/UNAC-CALLAO sobre las "Denuncias formuladas por el docente GUSTAVO ALBERTO ALTAMIZA CHÁVEZ y la estudiante LESLY CAMILA SUAREZ DÍAZ respecto al CONCURSO PÚBLICO DE DOCENTES 2021 DE LA FCNM"; en consecuencia, en fecha 11 de octubre de 2021 emitió el Informe Legal N° 602-2021-OAJ opinando lo siguiente: "(...) *En cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario No 151-2021-CU, corresponde DERIVAR los presentes actuados a la OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL el INFORME N° 01-CI-CA-VRA DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA y anexos, a fin que sea puesto en consideración del CONSEJO UNIVERSITARIO, para la emisión del pronunciamiento correspondiente, para lo cual corresponde que se AGENDE en la siguiente sesión de dicho órgano colegiado.*"; en ese sentido, habiéndose emitido el referido Informe legal y requiriendo la ampliación del mismo, solicita que, el Despacho Rectoral precise los términos y aspectos en los que se requiere la ampliación; toda vez que, el Consejo Universitario mediante la Resolución N° 151-2021-CU de fecha 23 de setiembre de 2021, aprobó la conformación de la Comisión Investigadora, para ver las denuncias formuladas contra el Jurado Calificador del Concurso Público de Docentes 2021 de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, y dispuso que en el plazo de siete (07) días presenten el informe correspondiente a consideración del Consejo Universitario; en ese orden de ideas, lo que corresponde es que el Informe N° 01-CI-CA-VRA de la Comisión Investigadora sea puesto a conocimiento del Consejo Universitario con suma urgencia, así como la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 01-2021-VRA/UNAC-CALLAO, para la emisión del pronunciamiento por ese órgano colegiado;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 26 de noviembre de 2021, puesto a consideración a los señores consejeros el punto de agenda 7. INFORME DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA DE LA COMISIÓN ACADÉMICA, DESIGNADA CON RESOLUCIÓN N° 151-2021-CU, CASO: DENUNCIAS FORMULADAS POR EL DOCENTE GUSTAVO ALBERTO ALTAMIZA CHÁVEZ Y LA ESTUDIANTE LESLY CAMILA SUAREZ DÍAZ, RESPECTO AL CONCURSO PÚBLICO DE DOCENTES 2021 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA. (25 de octubre), acordaron “DISPONER que la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA emita informe legal pronunciándose sobre dos aspectos, el primero sobre la aprobación del resultado del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2021 de la Universidad Nacional del Callao, respecto a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; asimismo, sobre la instauración de Proceso Administrativo Disciplinario contra quienes resulten responsables por los hechos que concluye el informe de la Comisión Investigadora de la Comisión Académica respecto a las denuncias formuladas, a fin de ser visto en la próxima sesión de Consejo Universitario que se realizará el martes 30 de noviembre de 2021.”, acuerdo que fue transcrito a la Oficina de Asesoría Jurídica mediante T. D. N° 023-2021-CU del 26 de noviembre de 2021;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a la T.D. N° 023-2021-CU del 26 de noviembre de 2021, mediante Informe Legal N° 753-2021-OAJ recibido el 29 de noviembre de 2021, evaluados los actuados, señala como antecedentes a la Resolución N° 118-2021-CU del 19 de julio de 2021, la Resolución de Consejo de Facultad N° 057-2021- CF-FCNM de fecha 23 de agosto 2021 por el cual se resolvió: “1° APROBAR, el informe Final presentado por el Jurado Calificador del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2021 de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, que forma parte de la presente; 2° PROPONER, al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, declarar ganadores del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2021 de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, conforme al Artículo 5.3 del Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios aprobado mediante Resolución N° 035-2021-CU, a los docentes según categoría, dedicación y asignaturas se indican según detalle:...”; Escrito de fecha 31 de agosto de 2021 de los docentes Juan Benito Bernui Barros, Edinson Raul Montoro Alegre, Sofia Irena Durand Quiñonez, Wilfredo Mendoza Quispe, Castillo Jimenez Emilio, Moises Lazaro Carrion, Gabriel Rodriguez Varillas, Alfredo Sotelo Pejerrey y Herminia Tello Bedriñana impugnan el Concurso Público para Docentes Ordinarios de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; Resolución N° 151-2021-CU; asimismo, opina en relación a la aprobación del resultado del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2021 lo siguiente: “1. Que, las Bases del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2021 de la Universidad Nacional del Callao establece en el Capítulo V sobre Resultado Final: “5.3 “El Jurado Calificador, de acuerdo al Reglamento, redactará el Informe Final en triplicado e incluirá las Actas de las sesiones anteriores, los resultados del concurso con la calificación obtenida por los postulantes en cada plaza y el Cuadro de Méritos correspondientes; asimismo, la relación de ganadores del concurso indicando su categoría y dedicación conforme a la plaza ganada. El Informe Final, las Actas y los expedientes de los postulantes se remitirán al Decano de la Facultad para su aprobación por el Consejo de Facultad. Luego, se remitirá al rectorado para su aprobación por el Consejo Universitario.” 5. 4 El Proceso del concurso concluye con la aprobación del Informe Final por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. 5.5 El Rector y Presidente del Consejo Universitario expide la Resolución respectiva de nombramiento a los que resulten ganadores de las plazas correspondientes.”. 2. Que, así también, ARTÍCULO 24° del Reglamento de Concurso Público de Docentes Ordinarios 2021 establece que: “En casos de existir impugnaciones al Concurso Público, se sujetará al procedimiento siguiente: 24.1. El candidato impugnante presentará las pruebas documentarias fehacientes que acrediten los fundamentos de su impugnación, en solicitud dirigida al presidente del Jurado Calificador en mesa de partes de la respectiva Facultad. 24.2. La impugnación se presenta en la mesa de partes de la Facultad dentro de las 24 horas siguientes a la publicación oficial de los resultados por parte del Jurado Calificador. 24.3. Tomado conocimiento de la impugnación, el Jurado Calificador se reunirá en sesión especial, para contemplar la misma, debiendo emitir su fallo, a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida la impugnación, bajo responsabilidad. 24.4. Los fallos del Jurado Calificador sobre impugnación son resueltos por el Consejo de Facultad, en primera instancia; y, el Consejo Universitario en última instancia. 24.5. Las impugnaciones tramitadas por canales diferentes a los indicados en el numeral 24. 1. del presente artículo deberán tenerse como no presentadas.”. 3. Que, ahora bien, el Reglamento de Concurso Público de Docentes Ordinarios aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 035-2021-CU, establece en el ARTÍCULO 30° que “Las plazas convocadas a Concurso Público son declaradas desiertas, en los siguientes casos: 30.1. Por falta de postulantes. 30.2. Cuando los puntajes alcanzados por los postulantes sean inferiores al mínimo establecido para cada categoría académica, en la evaluación de los indicadores o cuando los postulantes no cumplen con los requisitos señalados en el presente Reglamento.”. 4. Que, así también, el ARTÍCULO 18° del citado



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

reglamento refiere que: “El Jurado Calificador de cada Facultad eleva los resultados al Decano para que su Consejo de Facultad lo apruebe y eleve la propuesta al Consejo Universitario para su aprobación y resolución correspondiente.”. 5. Que, de la Resolución de Consejo Universitario N° 118-2021-CU se advierte que el procedimiento del Concurso Público Docentes Ordinario 2021 - FCNM - UNAC, ha concluido conforme el cronograma establecido, es decir los plazos instituidos para la presentación y resolución de los recursos impugnatorios y la emisión de los resultados fenecieron hasta el 24 de agosto; asimismo, se advierte que los resultados aprobados por el Consejo de Facultad FCNM, la derivación del mismo y del Informe Final del Jurado Evaluador de dicho CONCURSO PÚBLICO DE DOCENTE ORDINARIO 2021 – FCNM fueron remitidos de manera extemporánea por parte del Jurado Evaluador del Concurso al Decano de la FCNM, en consecuencia, NO corresponde declarar desiertas dichas plazas conforme lo expuesto en el artículo 30 del Reglamento Concurso Docente UNAC 2021, toda vez que el “incumplimiento del cronograma por parte del referido Jurado Evaluador y de las autoridades de la FCNM en el procedimiento del concurso docente”, no se encuentra citado como causal de declaratoria de plazas desiertas. 6. Que, sin embargo, estando a los resultados del Jurado Evaluador de la FCNM, y la no tipificación del incumplimiento del cronograma por parte de las autoridades responsables como causal de declaratoria de plazas desiertas, esta Dirección considera que de conformidad a lo dictaminado en el INFORME N° 01-CI-CA-VRA, inciso b) emitido por la Comisión investigadora del VRA, corresponde que los resultados de los ganadores del Concurso Público de Docentes 2021 de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, aprobado por el Consejo de Facultad mediante la Resolución N° 057-2021-CF-FCNM de fecha 23 de agosto 2021, sea puesto excepcionalmente a consideración del Consejo Universitario para su pronunciamiento de acuerdo a sus atribuciones, teniendo en consideración que los hechos irregulares no son imputables a los postulantes sino al Jurado Evaluador y de las autoridades de la FCNM, lo que podría conllevar a futuras acciones legales por los postulantes en contra esta Casa Superior de Estudios.”;

Que, asimismo, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, en relación a la instauración de proceso administrativo disciplinario contra quienes resulten responsables por los hechos que concluye el Informe de la Comisión Investigadora de la Comisión Académica respecto a las denuncias formuladas, señala lo siguiente: “7. Que, el Artículo 350° del Estatuto de la UNAC, que establece que: “El Tribunal de Honor Universitario es un órgano autónomo, tiene como función emitir juicios de valor y atender los procesos disciplinarios sancionadores, sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrada algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario”. 8. Que, en ese sentido, evidenciándose un retardo en la remisión de los resultados finales por parte del Jurado Evaluador del Concurso Docente 2021 - FCNM para su aprobación por el Consejo de Facultad de FCNM, y por consiguiente la aprobación extemporánea por el Consejo de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas FCNM; esta Dirección considera que conforme lo expuesto en el INFORME N° 01-CI-CA-VRA, inciso a) de la Comisión Investigadora, corresponde DERIVAR copia de los actuados al TRIBUNAL DE HONOR a fin que conforme a sus atribuciones proceda a la investigación correspondiente a efectos del deslinde de las responsabilidades administrativas de los que resulten responsables por no haber aprobado los resultados del Concurso Publico Docente de la FCNM el 20 de agosto del 2021 conforme al cronograma de concurso.”; finalmente la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica ante las consideraciones expuestas respecto a los dos aspectos solicitados abordados en los numerales 6 y 8 del informe, opina que se eleven todo lo actuado al Consejo Universitario dando cumplimiento a lo dispuesto en la T.D. N° 023-2021-CU;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 30 de noviembre de 2021, puesto a consideración de los señores consejeros en la sección despacho y que pasó a orden del día la T.D. N° 023-2021-CU e Informe Legal N° 753-2021-OAJ recibidos el 29 de noviembre de 2021, sobre el Informe de la Comisión Investigadora de la Comisión Académica, designada con Resolución N° 151-2021-CU, Caso: Denuncias Formulas por el docente Gustavo Alberto Altamiza Chávez y la estudiante Lesly Camila Suarez Díaz, respecto al Concurso Público de Docentes 2021 de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; efectuado el debate y deliberaciones correspondientes, los señores consejeros acordaron aprobar los resultados del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2021 de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao; asimismo, **DERIVAR LOS ACTUADOS AL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO** a fin que conforme a sus atribuciones proceda a la investigación correspondiente a efectos del deslinde de las responsabilidades administrativas de los que resulten responsables por no haber aprobado los resultados del Concurso Publico de Docentes Ordinarios 2021 de la Universidad Nacional del Callao, correspondiente a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática el 20 de agosto del 2021; conforme al cronograma de concurso;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

conforme al Informe N° 01-CI-CA-VRA del 02 de octubre de 2021, Resolución N° 02-2021-VRA/UNAC-CALLAO del 04 de octubre de 2021 e Informe Legal N° 753-2021-OAJ recibido el 29 de noviembre de 2021;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado, a los Escritos (Registros N°s 5702-2021-08-0004398 y 5702-2021-08-0004483) recibidos el 20 y 23 de agosto de 2021, respectivamente; Informe N° 01-CI-CA-VRA del 02 de octubre de 2021, Resolución N° 02-2021-VRA/UNAC-CALLAO del 04 de octubre de 2021; al Oficio N° 571-2021-VRA/UNAC recibido el 05 de octubre de 2021; Informe Legal N° 602-2021-OAJ recibido el 11 de octubre de 2021; Oficio N° 700-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL del 13 de noviembre de 2021; al Proveído N° 498-2021-OAJ recibido el 25 de octubre de 2021, T.D. N° 023-2021-CU del 26 de noviembre de 2021; al Informe Legal N° 753-2021-OAJ recibido el 29 de noviembre de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2021; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

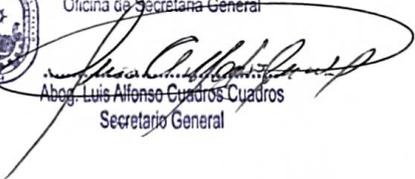
- 1° DISPONER, QUE LOS ACTUADOS SE REMITAN AL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO** a fin de que, conforme a sus atribuciones, proceda a la investigación correspondiente a efectos del deslinde de las responsabilidades administrativas de los que resulten responsables por no haber aprobado los resultados del Concurso Público de Docentes Ordinarios 2021 de la Universidad Nacional del Callao, correspondiente a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática el 20 de agosto del 2021, conforme al cronograma de concurso, de conformidad al Informe Legal N° 753-2021-OAJ y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Tribunal de Honor Universitario, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, gremios docentes, gremios no docentes, Representación Estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, THU, DIGA, ORH, OAJ, OCI, ORAA,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.